

AUTO No. 01471

POR EL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 de 2006, y en especial las facultades que le fueron delegadas mediante el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y en la Ley 1333 de 2009, así como en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que con radicado No. **2009ER51164** del 9 de Octubre de 2009, se presentó queja anónima vía web por la tala de árboles en la calle 85 A No 22 – 05 Barrio Polo Club en el localidad de Barrios Unidos.

Que Secretaria Distrital de Ambiente Dirección de Control Ambiental por intermedio de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita el día 17 de octubre de 2009 en la carrera 85 A No. 22 – 06 Sur Barrio Polo Club en el localidad los Barrios Unidos con el fin de verificar los hechos denunciados.

Que como consecuencia de la referida visita fue emitido **Concepto Técnico D.C.A. No. 20999 del 2 de diciembre de 2009**, a través del cual se determinó que se ejecutó el descope de dos (2) árboles de la especie Jazmín del cabo y Chicalá, emplazados en espacio público frente a la nomenclatura urbana Calle 85 A No. 22-06 del barrio Polo Club, Localidad de Barrios Unidos, durante la visita la Señora Marcela Becerra identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.598.602 reconoció haber efectuado dicha actividad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares, como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

AUTO No. 01471

Que la obligación que el artículo 80 *ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo, uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, y teniendo en cuenta que los hechos son de competencia de este Secretaría y se encuentran por ésta dirección argumentos suficientes para aplicar lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se dispone el inicio del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental a nombre de la Señora **Marcela Becerra** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.598.602, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 472 de 2003.

Que esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental, de conformidad con el artículo 22 de la ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaria Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de las Actos Administrativos de carácter sancionatorio de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la Señora **Marcela Becerra** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.598.602, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

AUTO No. 01471

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto a la Señora **Marcela Becerra** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.598.602, en la Calle 85 A No. 22-06 Barrio Polo Club, Localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

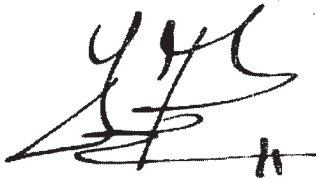
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de septiembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
EXP: SDA-08-2009-3478

Elaboró:

| | | | | | | | |
|-----------------------------|------|----------|------|-----------------|------|---------------------|------------|
| Ruth Azucena Cortes Ramirez | C.C: | 39799612 | T.P: | 124501 C.S.J | CPS: | FECHA EJECUCION: | 30/05/2012 |
|-----------------------------|------|----------|------|-----------------|------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | | | |
|-----------------------------|------|----------|------|-----------------|------|---------------------|------------|
| Ruth Azucena Cortes Ramirez | C.C: | 39799612 | T.P: | 124501 C.S.J | CPS: | FECHA EJECUCION: | 13/08/2012 |
|-----------------------------|------|----------|------|-----------------|------|---------------------|------------|

| | | | | | | | | |
|---------------------------------|------|----------------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Edison Alexander Paramo Jimenez | C.C: | 10223576 80 | T.P: | 196137 | CPS: | CONTRAT O 112 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 10/09/2012 |
|---------------------------------|------|----------------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | | | | |
|------------------------------|------|----------|------|--|------|---------|---------------------|------------|
| Carmen Rocio Gonzalez Cantor | C.C: | 51956823 | T.P: | | CPS: | REVISAR | FECHA EJECUCION: | 13/08/2012 |
|------------------------------|------|----------|------|--|------|---------|---------------------|------------|

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 04 FEB 2013 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto. 1471 de Sep de 2013 al señor(a) Becerra Suarez Marcela del Socorro en su calidad de Propietario

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 51.598.602 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: MARCELA BECERRA SUAREZ

Dirección: CALE 85A # 22 - 06

Teléfono (s): 2369897

QUEM NOTIFICA: Gonzalo Chacón S